



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

SIDERTECNICA CIA. LTDA.

QUE OTORGA

SR. JORGE ALEX CALERO JÁCOME

SR. OSWALDO JAVIER ÁLVAREZ GUERRERO Y

SR. JUAN PABLO PEÑAHERRERA CORDOVA

CUANTIA: USD \$ 400.00

(DI: 3

COPIAS)

c.a.p

const_sidertecnica

Escritura No: 2013-17-01-040-P003474

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA (30) DE MAYO del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el señor Jorge Alex Calero Jácome, casado, el señor Oswaldo Javier Álvarez Guerrero, casado, el señor Juan Pablo Peñaherrera Cordova, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: por una parte el

Dr. Paola Andrade Torres

1
señor Jorge Alex Cafero Jácome, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano,
de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito; por otra parte el
2
señor Oswaldo Javier Álvarez Guerrero, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito; y por
3
otra parte el señor Juan Pablo Peñaherrera Cordova, de nacionalidad
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad
de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones
y lo hacen por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

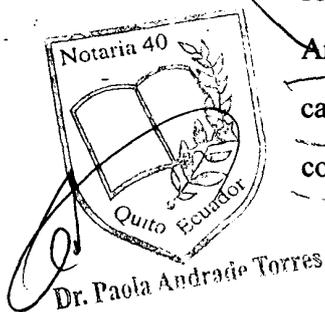
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
constituyen como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada,
que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO,
NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará SIDERTECNICA
CIA. LTDA. y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta
denominación. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la

compañía consiste en: a. Diseño, ingeniería, construcción, fabricación, montaje
y mantenimiento de estructuras metálicas; b. Compra, venta, importación y
exportación de productos de acero, aluminio, (cobre, zinc y metales
relacionados; c. Importación, exportación, compra, venta, producción,
distribución, prestación de servicios, mantenimiento y comercialización al por
mayor y menor de toda clase de productos de acero en general; d. Importación,
exportación y comercialización de materiales e insumos de construcción, así
como partes y piezas mecanizadas y equipos industriales en general; e. Diseño,
fabricación, importación, exportación y comercialización de todo tipo de partes
y piezas de sistemas industriales; f. Todo tipo de construcciones

electromecánicas; g. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actividades de montaje de equipo pesado; h. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, además de promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la Constitución de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra. i. La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades. j. La compañía podrá representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los negocios que estos realicen dentro del Ecuador. k. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios. La duración de la Compañía será de 100 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO numerario	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA CIONES	%	Nacionalidad
Jorge Alex Calero Jácome	136.00	136.00	----	136	34%	Ecuatoriana
Oswaldo Javier Alvarez Guerrero	132.00	132.00	----	132	33%	Ecuatoriana
Juan Pablo Peñaherrera Cordova	132.00	132.00	----	132	33%	Ecuatoriana
TOTAL	400.00	400.00	----	400	100	

El capital pagado de la compañía, es decir US \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco Internacional cuyo certificado se acompaña a la presente. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.**- Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación,



disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios. Las resoluciones de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por la mayoría del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se observará lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por la mayoría del capital social. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y

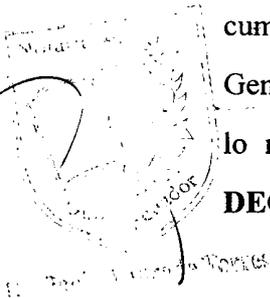
extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir de entre los socios, Presidente y Vicepresidente de la Compañía quien durará 2 años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará 7 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k)

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO 0000004



Autorizar al Gerente General para suscribir toda clase de contratos de cualquier naturaleza que estos sean, si estos sobrepasan la suma de USD\$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América); l) Autorizar al Gerente General la compra de toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, si estos sobrepasan la suma de USD\$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América); m) Autorizar al Gerente General que hipoteque o grave bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y el otorgamiento de avales; n) Autorizar al Gerente General para que contrate créditos que obliguen a la Compañía por montos superiores a USD\$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América); ñ) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; o) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad; **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente General todos los cheques girados en contra de las cuentas de la Compañía, letras de cambio, pagarés a la orden, títulos de crédito, prendas, hipotecas y en general todos los documentos que comprometan fondos ó bienes de la Compañía. d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la



Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia realizar contratos de sobregiro. Para la aceptación, y suscripción cheques girados en contra de las cuentas de la Compañía, letras de cambio, pagarés a la orden, títulos de crédito, prendas, hipotecas y en general todos los documentos que comprometan fondos o bienes de la Compañía, se deberá contar con la firma conjunta del Presidente. El Gerente General podrá suscribir toda clase de contratos de cualquier naturaleza que estos sean, si estos sobrepasan la suma de USD\$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), necesitará la autorización de la Junta General de Socios. d) Suscribir pedimentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, si estos sobrepasan la suma de USD\$ 1000.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), necesitará la autorización de la Junta General de Socios; f) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y



otorgar avales, con autorización previa de la Junta General; g) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía hasta un monto de USD\$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), pasado tal monto necesitará la autorización de la Junta General de Socios. h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. j) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; l) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. m) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; n) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Vicepresidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Vicepresidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Juntamente con el Presidente, cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b) Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General elija a quien lo reemplazará definitivamente. c) Velar por el correcto desempeño del objeto social de la Compañía. d) En unión del Presidente y cuando este lo requiera colaborar con la administración y gestión de todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos

Dr. Paola Andrade Torres

estatutos **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
ARTICULO DECIMO NOVENO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías.
ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujeta la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Jorge Alex Calero Jácome, como Presidente al señor Oswaldo Javier Álvarez Guerrero y como Vicepresidente al señor Juan Pablo Peñaherrera Cordova, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se faculta a la Ab. Carolina Guerrero Martínez para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Carolina Guerrero Martínez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil trescientos cuarenta y cinco (8345). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000006



comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Alex Calero Jácome'.



f) Sr. Jorge Alex Calero Jácome

c.c. 171184487-6

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oswaldo Javier Álvarez Guerrero'.



f) Sr. Oswaldo Javier Álvarez Guerrero

c.c. 171124797-1

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Pablo Peñaherrera Cordova'.



f) Sr. Juan Pablo Peñaherrera Cordova

c.c. 171300450-3

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrade Torres'.



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



CITUDLAN DE CIUDADANIA

171124797-1

APELLIDOS Y NOMBRES

ALVAREZ GUERRERO

OSWALDO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEYO M

ESTADO CIVIL Casado

GABRIELA PAULINA

VELASCO CALDERON

INSTRUCCION

BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALVAREZ CESAR OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUERRERO CARMITA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2010-12-29

FECHA DE EXPIRACION

2020-12-29

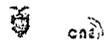
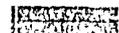
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Jefe de Oficina

E333342222



000414590



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0138

1711247971

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

ALVAREZ GUERRERO OSWALDO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

JIPIJAPA

PARROQUIA

1

JIPIJAPA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000007

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

V3353V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CALERO GAVILANES JORGE LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JACOME LARA MAGDALENA DE LOS RIOS



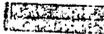
00103483

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-23

REGISTRADOR

AREA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Nº 171184487-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171184487-6
APELLIDOS Y NOMBRES CALERO JACOME JORGE ALEX
LUGAR DE NACIMIENTO QUITAS
GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SABRINA TOLEDO CASTAÑEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

004

004 - 0159

1711844876

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALERO JACOME JORGE ALEX



PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCION ALANGASI

3

CANTON

PARROQUIA Alameda
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ALANGASI
ZONA



Dr. Pablo Andrés Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIDADANIA 171300450-3
PEÑAHERRERA CORDOVA JUAN PABLO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
28 SEPTIEMBRE 1979
003-C 0120 01950 M
PICHINCHA/ QUIROGA
GONZALEZ SURREA 1979

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** 10880122E
SEXUO M
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ALEJANDRO PEÑAHERRERA
ROSA CORDOVA
RUMINAHUI 01/08/2005
02/08/2017

REN 10060
[Handwritten signature]
[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



060
060 - 0285 **1713004503**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑAHERRERA CORDOVA JUAN PABLO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	SANGOLQUI	-
RUMINAHUI		
CANTÓN	BARROSA	ZONA

[Handwritten signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Large handwritten scribble or signature in the bottom left corner.]



0000308

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506387
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1721783684 VACA MACIAS MARGARITA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SIDERTECNICA CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7506387

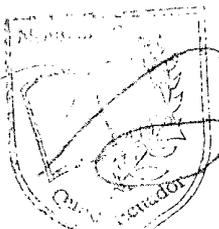
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013 8:48:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
Dr. DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000309



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 80110848 abierta el 27 de Mayo del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará SIDERTECNICA CIA LTDA la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JORGE ALEX CALERO JACOME	\$136.00
OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO	\$132.00
JUAN PABLO PEÑAHERRERA CORDOVA	\$132.00
	<u>\$400.00</u>

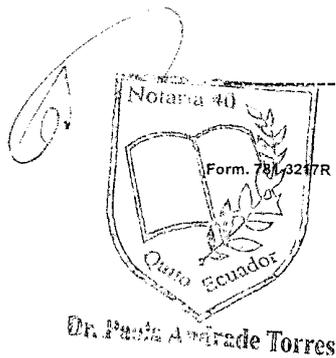
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, MAYO 27 DEL 2013.

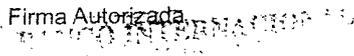
BANCO INTERNACIONAL S.A.



Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada



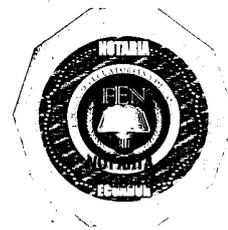
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



Imprimir

0000010



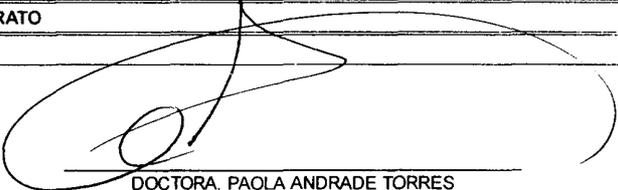
Asociación de Notarios del Ecuador



2013-17-01-040-P003474

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P003474			No. De Fojas.	12	
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-05-30 15:00:59						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JORGE ALEX CALERO JáCOME	Cédula de Ciudadanía	171184487-6	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	OSWALDO JAVIER ÁLVAREZ GUERRERO	Cédula de Ciudadanía	171124797-1	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JUAN PABLO PEÑAHERRERA CORDOVA	Cédula de Ciudadanía	171300450-3	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIDERTECNICA CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

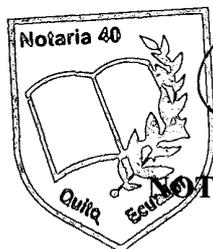


Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

0000011

ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003056, de fecha diecinueve de Junio del dos mil trece, dictada por el Doctor **Eddy Viteri Garcés, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, resuelve **A PROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIDERTECNICA CIA. LTDA.**. Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el treinta de mayo del año dos mil trece.- Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003056**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **30 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SIDERTECNICA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2699 de 18 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SIDERTECNICA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Junio de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7506387
Nro. Trámite 1.2013.1594
SNT/

TRÁMITE NÚMERO: 25593

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22145
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2408
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

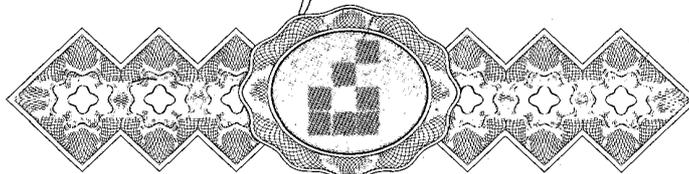
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711844876	CALERO JACOME JORGE ALEX	Quito	SOCIO	Casado
1713004503	PENAHERRERA CORDOVA JUAN PABLO	Quito	SOCIO	Soltero
1711247971	ALVAREZ GUERRERO OSWALDO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003056
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIDERTECNICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

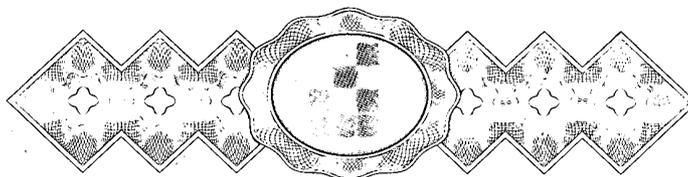
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P, V.P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLANOVA



0000312



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 22456

Quito, 16 de julio del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIDERTECNICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO